



CARÁTULA

Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión de fecha 01 de enero del 2023 celebrado con **BERTHA ANGELINA SÁNCHEZ BOLIVAR**, en fecha 1 de junio del 2023

Tipo de instrumento:	Convenio Modificatorio
Área solicitante:	Facultad de Filosofía y Letras

Nombre, denominación o razón social:	Bertha Angelina Sánchez Aguilar					
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:			
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre			Puesto		
	N/A			N/A		

Objeto:
Con fundamento en lo establecido en los Antecedentes y Declaraciones del convenio, "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Quinta, párrafo quinto, de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN" que consiste modificar el costo de las becas alimenticias adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD", para quedar de \$59.00 (cincuenta y nueve pesos 00/100M.N.) cada una.

Fecha de firma:	1 de junio del 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	01/junio/2023	30/junio/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretaria Administrativa de Filosofía y Letras

No. interno de control:	Alcance 103/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: RYM



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR OTRA PARTE, LA **C. BERTHA ANGELINA SÁNCHEZ BOLÍVAR**, A, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONCESIONARIA**”, COJUNAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 01 de enero del 2023 “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Concesión, en adelante “**EL CONTRATO DE CONCESIÓN**”, mismo que tuvo como objeto que “**LA UNIVERSIDAD**” otorgara en concesión a “**LA CONCESIONARIA**” el servicio de venta de alimentos preparados, refrescos, golosinas (a excepción de goma de mascar), etc. A los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Filosofía y Letras, y en general a quien lo solicite.

SEGUNDO. En la Cláusula Quinta, quinto párrafo de “**EL CONTRATO DE CONCESIÓN**” se estableció que las becas adicionales que solicitara “**LA UNIVERSIDAD**” serán pagadas por esta a “**LA CONCESIONARIA**” a través de la Facultad de Filosofía y Letras, a precio preferente de **\$68.44 (sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.) IVA incluido**.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

- a. Que reproduce y ratifica las declaraciones identificadas como **I.1, I.2, I.3, I.4, I.5, I.6, I.7 y I.8** de “**EL CONTRATO DE CONCESIÓN**” de fecha 01 de enero del 2023.
- b. Que el precio de las becas adicionales de “**EL CONTRATO DE CONCESIÓN**” se actualizó a la cantidad de **\$59.00 (cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, bajo los mismo términos y condiciones establecidos en “**EL CONTRATO DE CONCESIÓN**”.

II. DECLARA “**LA CONCESIONARIA**”:

- a. Que reproduce y ratifica las declaraciones identificadas como **II.1, II.2, II.3, II.4 y II.5**, de “**EL CONTRATO DE CONCESIÓN**” de fecha 01 de enero del 2023.
- b. Que está conforme con la actualización del costo para la celebración de “**EL CONTRATO DE CONCESIÓN**” a la cantidad de **\$59.00 (cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

III. DECLARAN “**LAS PARTES**”:

- a. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
- b. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Con fundamento en lo establecido en los Antecedentes y Declaraciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Quinta, párrafo quinto, de **"EL CONTRATO DE CONCESIÓN"** que consiste modificar el costo de las becas alimenticias adicionales que solicite **"LA UNIVERSIDAD"**, para quedar redactada de la siguiente forma.

QUINTA. – DONACIÓN. **"LA CONCESIONARIA"**, se obliga a donar de manera mensual a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad neta de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado y conservación tanto del mobiliario como de las instalaciones destinadas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Las partes son conformes en que durante periodos vacacionales y/o días inhábiles de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA CONCESIONARIA"** solo realizará la donación proporcional que corresponda a los días efectivamente laborados.

Dicho pago será reportado de manera mensual a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de la **"LA CONCESIONARIA"**, y será depositado en la caja única ubicada en Campus Universitario I, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

Adicionalmente, **"LA CONCESIONARIA"** otorgará veinte (20) becas alimenticias diarias. Mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por **"LA UNIVERSIDAD"**

Las becas adicionales que solicite **"LA UNIVERSIDAD"** serán pagadas por esta a **"LA CONCESIONARIA"**, a través de la Facultad de Filosofía y Letras, a precio preferente de \$59.00 (Cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA, menos retenciones de Ley.

TERCERA. El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia finalizará el día que termine la vigencia de **"EL CONTRATO DE CONCESIÓN"**.

CUARTA. El resto del clausulado de **"EL CONTRATO DE CONCESIÓN"** no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toman en el presente Convenio Modificatorio como si a la letra se insertasen.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las **"PARTES"** que lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el 01 de junio del 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Y APODERADO LEGAL

POR "LA CONCESIONARIA"

C. BERTHA ANGELINA SÁNCHEZ BOLÍVAR

TESTIGOS



DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS OROZCO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



M.E.S. IVONNE ESPARZA MORALES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y BERTHA ANGELINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.** -----

